

procedimiento, si concurren causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (30 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, encualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación ya obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Melilla, 8 de mayo de 2006.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente, Acctal.
Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

1191.- Ante la imposibilidad de notificación a D.^a María del Pilar Merino Fernández, con DNI n.º 45.262.366- E, y en cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan A.04-06

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 205, de fecha 15 de marzo de 2006, registrada con fecha 16 de marzo de 2006, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que por:

D.^a MARÍA DEL PILAR MERINO FERNÁNDEZ

Con D.N.I. Número: 45.262.366-E

Con domicilio en Calle: General Polavieja n.º 50-1º D

Con fecha: 15-02-06

A las: 16,05 h.

ha llevado a cabo el siguiente hecho:

Se han depositado restos de basuras domésticas, procedentes de su domicilio, en los contenedores de R.S.U. ubicados frente al n.º 1 de la C/ General Astilleros, antes del horario establecido de las 20:00 horas, por personal laboral a su servicio.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 25.3, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos."

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecunaria de 30 €, de conformidad con el art. 53.l.g de la citada ordenanza.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/